



Factura: 001-002-000013864



20190916003P00536

NOTARIO(A) JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:	20190916003P00536						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2019, (16:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ DIAZ HUGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0914747845	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DIAZ FREIRE LUCCIOLA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905730529	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	SAMBORONDÓN			SAMBORONDON			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						


NOTARIO(A) JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

ESPACIO EN
BLANCO



ESCRITURA PÚBLICA No. 20190916003P00536
Factura No.: 001-002-000013864



NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAHUELDIS S.A.

OTORGADA POR: PEREZ DIAZ HUGO ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SAMBORONDÓN, provincia de GUAYAS el día de hoy tres de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO, NOTARIA TERCERA del cantón SAMBORONDÓN, comparecen a constituir la compañía MAHUELDIS S.A., el/la señor(a) PEREZ DIAZ HUGO ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) DIAZ FREIRE LUCCIOLA ALEXANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Segú Corresponda
PEREZ DIAZ HUGO ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
DIAZ FREIRE LUCCIOLA ALEXANDRA	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es MAHUELDIS S.A.. Artículo Segundo (2º).-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es SAMBORONDÓN provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).-

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEADORAS, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados

desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL

MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del

cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.** **Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización.** **Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará



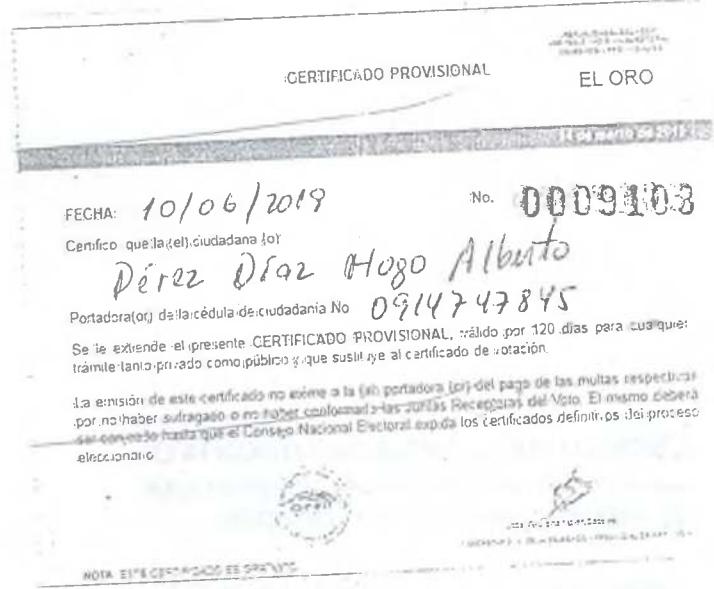
cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PEREZ DIAZ HUGO ALBERTO	999	999.0	251.0	251.0	0.0	748.0
DIAZ FREIRE LUCCIOLA ALEXANDRA	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	252.0	252.0	0.0	748.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DIAZ FREIRE LUCCIOLA ALEXANDRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEREZ DIAZ HUGO ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras





INSTRUCCIÓN SECUNDARIA	PROFESIÓN EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIAZ MIRANDA JOSE COSME	V434312222
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FREIRE MARURI AGNELIA ELENA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-11-11	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-11	FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDE CU 0905730529 <<<<<<<<<<	
560709F231111ECU <<<<<<<<<	
DIAZ < FREIRE << LUCCIOLA < ALEXANDR	

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 F JUNTA No. 0008 - 155 CERTIFICADO N°. 0905730529 CÉDULA N°.
DIAZ FREIRE LUCCIOLA ALEXANDRA APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 6

0005730529

DR. JUAN CARLOS ENCALADA B.

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
UNA FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTO PARA SU CONSTATACIÓN.

SAMBORONDÓN, 03 DE JULIO DE 2019





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914747845

Nombres del ciudadano: PEREZ DIAZ HUGO ALBERTO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRISS MICHELLE MATAMOROS NUÑEZ

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: HUGO ERNESTO PEREZ NAVARRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCCIOLA ALEXANDRA DIAZ FREIRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

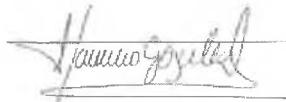
Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2019

Emisor: JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 3 - GUAYAS - SAMBORONDÓN

Nº de certificado: 192-239-10368



192-239-10368



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905730529

Nombres del ciudadano: DIAZ FREIRE LUCCIOLA ALEXANDRA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORONADO BALDO

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: DIAZ MIRANDA JOSE COSME

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FREIRE MARURI AGNELIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

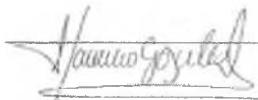
Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2019

Emisor: JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 3 - GUAYAS - SAMBORONDON

Nº de certificado: 190-239-10326



190-239-10326



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

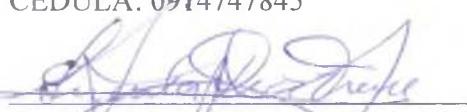


instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la
compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento
declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de
suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo
insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los
contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente
instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo
no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas
y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)
Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA
AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema
informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PEREZ DIAZ HUGO ALBERTO
CEDULA: 0914747845



DIAZ FREIRE LUCCIOLA ALEXANDRA
CEDULA: 0905730529



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO
Identificación: 0102611076

